



**Resolución Gerencial General Regional  
No 369-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 12 MAR. 2012

**VISTO;** el Oficio N° 047-2012-EF/CE.36 del 24.02.2012 del Presidente de la Comisión Especial que Representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión Ley 28933, así como el Memorandum N°130-2012-REGIONCALLAO/GRRNYGMA del 06.03.2012 emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto el Presidente de la Comisión Especial que Representa al Estado en Controversias Internacionales Ley 28933, en el marco del Proceso Arbitral seguido ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por las Empresas Convia Callao S.A. y CCI – Compañía de Concesiones de Infraestructura S.A., en contra de la República del Perú por la controversia suscitada en el marco de su inversión en la Vía Expresa Elmer Faucett en el Callao (Caso CIADI N°.ARB/10/2), comunica que están prontos a la celebración de la Audiencia de Fondo a llevarse a cabo en la Sede del CIADI en la Ciudad de Washington, D.C. del 19 al 23 de marzo, en donde cada parte tendrá la oportunidad de presentar sus alegatos orales;

Que, asimismo señala que el Ingeniero Julio Félix Echazú Peralta en el primer escrito presentado por el Equipo de Abogados de la citada Comisión Especial, ha proporcionado una declaración testimonial y próximamente estará presentando una segunda declaración testimonial en su Escrito Final, razón por la cual solicita el permiso respectivo para que el precitado funcionario pueda viajar a Washington, D.C. entre el jueves 15 al viernes 23 de marzo para que participe como testigo en la Audiencia de Fondo y hace presente que todos los costos del viaje, incluyendo pasajes y estadía serán asumidos por la defensa;

Que, mediante Memorandum N° 130-2012-GRC de 06.03.2012 el Ingeniero Julio Echazú Peralta, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica que los Abogados contratados por el Estado Peruano en Estados Unidos, han solicitado su presencia a partir del 13 de marzo de 2012, para lo cual adjunta copia del voucher del pasaje adquirido en América Airlines con fecha de salida 12 y retorno el día 24 de los corrientes;

Que, estando a lo expuesto, siendo de interés del Gobierno Regional del Callao la participación en el aludido Proceso Arbitral y de conformidad a lo señalado en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM – Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, procede se autorice el viaje del Ingeniero Julio Félix Echazú Peralta, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 05.06.2002, el funcionario o servidor, dentro de los quince días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos;



De conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, mediante el Artículo Primero inciso 10º de la Resolución Ejecutiva Regional N°200 del 29 de abril de 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR** del Ingeniero Julio Félix Echazú Peralta, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional del Callao, a fin que participe como testigo en la Audiencia de Fondo a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C; para lo cual además autoriza al referido Funcionario a ausentarse por once días, del martes 13 al viernes 23 de marzo del año en curso, de sus labores en el Gobierno Regional del Callao.

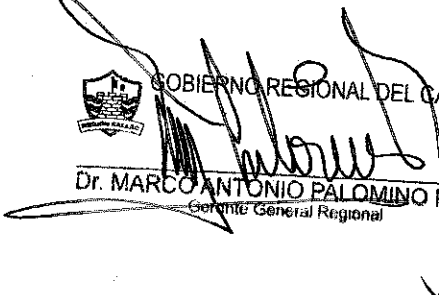
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El funcionario autorizado deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado dicho viaje.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El viaje autorizado en el artículo primero de la presente resolución, no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional